

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTAS GENERALES Y ELECCION DE DIRIGENTES.

Fundamentación Legal y Estatutaria:

El presente Reglamento ha sido estructurado y definido en base a las disposiciones contenidas en los documentos que se indica:

- Ley General de Cooperativas
- Ley de Partidos Políticos y votaciones populares
- Estatuto Social de "Sanfecoop Ltda."
- Reglamento Interno del Consejo de Administración

Art. 1° El objetivo del presente Reglamento es determinar las normas particulares y de detalle que se aplicará durante el funcionamiento de la Junta General de Socios y elección de socios que postulan a cargos directivos en la Cooperativa.

Art. 2° La Ley General de Cooperativas, N° 19832 en el Título IV, artículos 20, 21 y 22 establecen claras disposiciones sobre la administración y dirección de las Cooperativas, derecho a voto del socio, actuación de apoderados, constitución de Delegados, normas propias de la Junta General de Socios (letras "a" a la "o"), quorum para la aprobación de acuerdos (letras d, e, g, h, i, j, k, l, m, y n) y normas para citar a Junta General, las que se declaran incorporadas y de plena aplicación en el presente Reglamento. Se declara también incorporadas las disposiciones establecidas en los artículos 20 al 40 del Estatuto Social de Sanfecoop Ltda.

Art. 3° Se establece para la celebración de la Junta General dos fases:

- a) Primera fase: Se efectuará antes del 31 de Marzo y se someterá a conocimiento de los socios y su posterior aprobación, modificación o rechazo, del Balance General y Estados Financieros; fijación de cuotas sociales; distribución del Remanente; aprobación de la Memoria, informe de auditores externos, informe junta de vigilancia, acordar inversión que debe darse a las utilidades sociales previa proposición del Consejo, fallar reclamaciones que presenten los socios y temas varios relacionados con el quehacer cooperativo, todo lo anterior, en el lugar y horario que se indicará en la respectiva citación.
- b) Segunda fase: Es la destinada a la elección de personas que postulan a cargos directivos en el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, la que se efectuará el Lunes o día hábil inmediatamente posterior a la celebración de la 1ra. Fase en horario continuado de 09.30 a 19.30 horas en la sede de la Cooperativa.

PRIMERA FASE:Art. 4° De la inscripción de postulantes a cargos directivos:

- a) Los socios interesados en postular a cargos directivos, deberán inscribirse en el Registro ad-hoc que abrirá y llevará la Secretaria de la Cooperativa, quien les informará en ese instante de los requisitos que deben reunir conforme lo dispone el art. 36 del Estatuto Social de Sanfecoop. El registro de postulantes permanecerá abierto hasta 30 días corridos previos a la elección. Previo a la inscripción todas y cada una de las exigencias para postular deberán estar cumplidas. Esta norma se promocionará en la sede de la Cooperativa a través de avisos, o afiches para conocimiento de los Socios, responsabilidad que asumirá el Secretario (a) del Consejo.
- b) Los Socios, al momento de inscribirse, señalarán sin lugar a dudas a qué Estamento Directivo postularán, acompañando una fotografía reciente en archivo magnético con indicación de su nombre y apellidos. Además deberán adjuntar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36° de los Estatutos de la Cooperativa:
 1. Certificado emitido por el Gerente de Sanfecoop, que acredite la calidad de socio activo, antigüedad y cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
 2. Fotocopia de la Cédula de Identidad, por ambos lados.
 3. Certificado de Antecedentes para fines generales.
 4. Certificado del Boletín Comercial que acredite no tener deudas impagas con casas comerciales, instituciones financieras y otros.
 5. Certificado de estudios que acredite, a lo menos, el término de la enseñanza media, o equivalente, autenticado por el Director Provincial de Educación.
 6. Certificado de aprobación Curso Básico para Dirigentes.
- c) Se recuerda que conforme a lo que dispone la Ley solamente se puede postular a un Estamento, es decir o al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia.
- d) La Secretaria administrativa informará semanalmente al Consejo de Administración, respecto de las inscripciones mencionadas en el acápite anterior a fin de que el Consejo verifique si los postulantes cumplen con los requisitos que establece el art. 36 del Estatuto Social.
- e) Cuando se cierre el Registro de inscripción de postulantes, esto es el trigésimo tercer día antes de la elección, quien ejerza el cargo de Secretario (a) del Consejo, en su calidad de Ministro de Fe de la Cooperativa cerrará el Registro anotando en él lo siguiente: "Se declara cerrado el proceso de inscripción de postulantes a cargos directivos." Indicará la fecha y firmará.

Art. 5° Cerrado el proceso de inscripción de postulantes a cargos directivos, el Secretario(a) del Consejo, procederá a sortear el lugar de ubicación que a cada uno le corresponderá en el Cartel de identificación de ellos y que prestará

información y conocimiento a los Socios que concurrirán a sufragar. La responsabilidad de la elaboración del Cartel recaerá en Gerencia y serán ubicados en lugares visibles de la casa matriz y en cada una de las sucursales. El mencionado Cartel o listado de los postulantes se confeccionará de la siguiente manera:

- Al costado izquierdo se colocará el número de ubicación en la cédula de votación de acuerdo al sorteo.
- A continuación, la fotografía.
- A continuación de la fotografía, el nombre y apellidos del postulante.

Art. 5 bis. Los consejeros que postulen a reelección suspenderán su condición de tal apenas realizada la presentación de candidatos en la junta general de socios.

SEGUNDA FASE: "DE LAS ELECCIONES".

Art. 6°. Se declara incorporado a estas disposiciones, lo establecido en los artículos 76 y 77 del Estatuto Social de Sanfecoop Ltda. Normas de plena aplicación y vigencia para el proceso eleccionario de postulantes a cargos directivos de la Cooperativa.

Art. 7° Gerencia proveerá las urnas necesarias de acuerdo a la cantidad de mesas de votación en las cuales los socios depositarán los votos. Estas, antes del inicio de la votación, deberán ser selladas, y cerradas con candado por el señor Notario Público de San Felipe quien guardará las correspondientes llaves. El Consejo oportunamente solicitará la prestación de servicios del Notario, para cumplir con la disposición de sellado y cierre de las urnas.

Art. 8° Disposiciones de detalle:

8.1. Propaganda y Publicidad:

Se entenderá por propaganda electoral la dirigida a inducir a los socios a emitir su voto por candidatos determinados o apoyar alguna de las proposiciones sometidas a votación.- En este aspecto se reproduce el acápite 4° del Art. 1° de la Ley General de Cooperativa que dice textualmente:

"Las Cooperativas; deben observar neutralidad política y religiosa"

La propaganda sólo podrá efectuarse en las oportunidades y en la forma que se indica en el presente reglamento.

8.1.1. No podrá realizarse propaganda electoral con pintura y carteles o afiches adheridos en los muros exteriores y cierros, postes, calzadas, aceras y en los componentes del equipamiento o mobiliario de la Cooperativa.

8.1.2. La propaganda mediante volantes, con elementos colgantes o por avisos luminosos o proyectados, sólo podrá efectuarse desde el trigésimo y hasta el tercer día anterior a la elección y será de responsabilidad absoluta de quién o quienes efectúen este tipo de difusión.

8.1.3. En el recinto de votación, lugar en que están ubicadas las mesas receptoras de sufragios y las respectivas Cámaras secretas, no se permitirá ningún tipo de propaganda, los apoderados y candidatos no podrán establecer contacto alguno con los electores en el citado recinto.

8.2. De las Mesas Receptoras de Sufragios:

Estas mesas tienen por finalidad recibir los votos que emitan los socios, hacer su escrutinio y levantar el acta correspondiente. Se constituirán con al menos 3 socios.

8.2.1. En el Consejo de Administración determinará el número de mesas receptoras de sufragio.- Cada mesa receptora de sufragios se compondrá de 3 vocales de mesa elegidos previamente al azar, quienes podrán presentar excusas sólo hasta siete días antes de la Junta General, en cuyo caso, será reemplazado por el mismo sistema entre los socios presentes que estén inscritos en el Registro Social de la Cooperativa y que tengan la calidad de socios activo, lo que implica no tener atrasos superiores a 30 días en el pago de sus compromisos socio – económicos con la cooperativa.

8.3. De la Designación de los Vocales:

8.3.1. No podrán ser Vocales de Mesa los Socios que sean candidatos en la elección de que se trate, sus cónyuges y sus parientes consanguíneos o afines en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive.

Tampoco podrán serlo los no videntes, los analfabetos, los funcionarios rentados de la Cooperativa y los dirigentes en ejercicio del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

8.3.2. En la designación de Vocales de Mesa se procederá según lo dispuesto en el punto 8.2.1. de este Reglamento, se les deberá capacitar previamente para ejercer en buena forma el rol de Vocal de Mesa, función que estará a cargo del Comité de Educación.

8.3.3. En la misma ocasión se constituirán las mesas receptoras de sufragio, haciendo presente que los vocales designados por propia voluntad, no podrán ser nominados para similar cargo en más de dos eventos electorales. Se deberá dejar constancia en Acta del nombre y apellidos de los Socios que se desempeñaran en calidad de Vocales de Mesa, indicando la fecha, la hora y el lugar en que funcionará la correspondiente Mesa.

8.4. Del Local o Locales de Votación:

En la 1ª Fase de la Junta General se les informará a los Socios, el lugar físico en donde funcionarán las Mesas Receptoras de sufragio, aclarando las dudas sobre la ubicación de éstas y horario de funcionamiento.

8.4.1. El Presidente (a) del el Consejo, dictará a lo menos con 3 días de anticipación del evento electoral las disposiciones del detalle tendiente a:

- Ubicación de Mesas y sillas para los Vocales y Cámaras Secretas.
- Identificación clara y precisa de las mesas de votación.
- Colocación detrás de cada mesa de afiches o pizarras suficientes que permitan hacer el recuento de votos.
- Entrega de los materiales y útiles de escritorio que emplearán los vocales de mesa.
- Listado computacional de los socios con derecho a sufragio.
- Listado computacional de los socios sin derecho, señalando el motivo.-

- Ubicación de los letreros indicadores de los candidatos de acuerdo a lo señalado en el Art. 5º del presente reglamento, a una distancia que permita al socio informarse, sin ocasionar problemas de orden o funcionamiento a las mesas Receptoras de sufragio.

8.4.2. Las tareas descritas en el punto anterior y otras complementarias que tiendan a otorgar un buen y normal funcionamiento del evento, serán ejecutadas y de responsabilidad del Gerente de la Cooperativa, dispondrá la conveniente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Presidente (a) del Consejo de Administración.-

8.4.3. El día anterior a la realización de la Junta General, el CAD en pleno, revisará y fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en los acápite 8.4.1 y 8.4.2.-

8.4.4. Para garantizar el orden del acto eleccionario, del CAD requerirá de la Empresa que presta el servicio de Seguridad, de al menos dos guardias privados, a quienes el Presidente (a) del Consejo, con 48 horas de anticipación, los instruirá respecto de sus funciones, especialmente se les prohibirá influir en los socios para que voten por determinado candidato; la misma prohibición regirá para los funcionarios.

8.4.45. Dentro del local de votación sólo deberán estar los Vocales de Mesa, el Presidente (a) y Secretario (a) del Consejo de Administración, los apoderados de los Candidatos y eventual y transitoriamente algunos miembros del Consejo o de la Junta de Vigilancia.

8.5. De los útiles electorales:

El Presidente (a) del Consejo, dispondrá lo conveniente para que a través de Gerencia se dote a cada una de las Mesas receptoras de sufragio de los útiles para ser usados en la elección de dirigentes, tanto por lo vocales, como los socios que sufragarán.- Por cada mesa receptora deberá considerarse el siguiente material:

- a) Listados de Socios con y sin derecho de voto. (Los socios con derecho a voto en el momento de votar deben firmar e identificarse con su cédula de identidad original).-
- b) Un ejemplar de presente reglamento.
- c) Las cédulas para la emisión de los sufragios en número igual al de los socios que deben sufragar en la mesa más un cinco por ciento.- (2 posibilidades máximo).
- d) Dos lápices de grafito de color negro y un lápiz bic negro
- e) Dos formularios de acta de escrutinio.
- f) Un formulario de acta de instalación de la mesa
- g) Un plumón para el recuento de votos
- h) Un tampón para imprimir la huella dactiloscópica
- i) Cuatro sobres tamaño oficio
- j) Un lacre
- k) Fósforos

- i) Acta de entrega de los elementos utilizados en la votación.

8.5.1. Los útiles electorales serán distribuidos a las Mesas Receptoras de sufragio, exclusivamente en el local de votación y en el día de la elección.-

8.6 Del acto electoral

8.6.1. A las 08:45 hrs. de la mañana del día fijado para las elecciones, se reunirán en el local designado para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragio, los vocales de mesa para proceder a su instalación.-

8.6.2. El Notario Público, antes el inicio de la votación propiamente tal (09:30 horas) procederá a sellar las urnas de votación, actividad en la cual estarán presentes el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario (a) del CAD en su calidad de Ministro de Fe de la Cooperativa.- Podrán asistir también los Candidatos y/o sus respectivos Apoderados para dar testimonio de esta actividad.- También se revisarán las Cámaras Secretas.-

8.6.3. Reunidos los miembros de la mesa, elegirán de entre ellos a un Presidente y un Secretario (a).- Constituida la mesa dará aviso al Presidente (a) del Consejo de Administración, quién dispondrá la entrega de los útiles electorales.-

8.6.4. Recibidos los útiles electorales se procederá a levantar el Acta de Instalación de la mesa, con indicación del nombre de los Apoderados que hayan designados los respectivos candidatos.-

8.6.5. El Presidente colocará sobre la mesa la Urna, de modo que el costado con el material transparente quede a la vista del público.-

8.6.6. Cumplidos los trámites anteriores, se declarará abierta la votación, dejándose constancia en el Acta de Instalación de la hora de esta actividad.

8.6.7. Será obligación de los ministros de fe estar presente al cierre de la primera fase de la junta de socios y sólo al momento de los escrutinios en la segunda fase.

8.7. De la Votación

8.7.1. Son electores los socios debidamente inscritos en el Registro Social de la Cooperativa y que tengan la calidad de "Socio Activo"

8.7.2. Conforme lo dispone el Art. 76 del Estatuto Social, no podrán ejercer su derecho a voto los socios con una antigüedad inferior a 30 días hábiles y aquellos que se encuentren atrasados en más de 30 días corridos en el pago de cualquier compromiso adquirido con la Cooperativa.

8.7.3. El voto sólo será emitido por cada socio, en un acto secreto y sin presión alguna. Para asegurar su Independencia, los miembros de la Mesa Receptora, los Apoderados y el Presidente (a) del Consejo de Administración, cuidarán de que los socios lleguen a la mesa y accedan a la Cámara Secreta sin que nadie los acompañe. Con todo, los socios no videntes o inválidos, podrán ser acompañados hasta la mesa por una persona, pero sin que puedan entrar juntos a la Cámara Secreta.

8.7.4. El socio entregará al Presidente de la mesa su cédula nacional de identidad, la que deberá estar vigente. Ningún Pasaporte, Certificado u otro documento podrá reemplazar a la referida cédula.- Una vez comprobada la identidad del socio la vigencia de su cédula y el hecho de estar habilitado para

sufragar en la mesa, el Secretario (a) de la mesa le entregará la cédula de votación para que proceda a sufragar.- Luego el Socio firmará en el listado correspondiente, si no pudiera hacerlo, estampará su huella dactiloscópica del dedo pulgar derecho. Si careciere de ese dedo lo hará con el pulgar izquierdo, o en su defecto, con cualquier otro dedo.-

8.7.5. El Socio entrará en la Cámara Secreta y no podrá permanecer en ella más de 1 minuto.- Sólo en casos de inválidos o enfermos que no puedan ingresar a la Cámara, la mesa podrá aceptar que sufraguen fuera de ella, pero adoptando las medidas conducentes a mantener el secreto de su votación.

8.7.6. Sólo después de haber cerrado la cédula, doblada a lo largo y ancho (dos dobleces), el socio saldrá de la Cámara, se dirigirá a su mesa. Una vez desprendido el correspondiente talón del voto, lo depositará en la Urna y se le devolverá su cédula de identidad, previa firma en el Listado de Socios con derecho a voto.

8.7.7. Si se inutilizare alguna cédula, se guardará para dejar constancia en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho al dorso de la misma. El Presidente de la Mesa entregará otra al Socio a fin de que pueda sufragar. (sólo dos veces podrá equivocarse)

8.7.8. Cuando la mesa hubiere funcionado 10 horas consecutivas desde la apertura (09:30 horas) y si no hubiere ningún socio que desee sufragar, o cuando antes de ese término hubiere sufragado la totalidad de los socios habilitados para hacerlo en ella, el Presidente declarará cerrada la votación.- Efectuada la declaración de cierre, el Secretario (a) o el vocal escribirá en el correspondiente listado frente a los socios que no hayan sufragado, las palabras "No votó".-

8.8. Del escrutinio por mesas

8.8.1. Cerrada la votación se procederá a practicar el escrutinio el cual es público, en el mismo lugar en que la mesa hubiere funcionado, en presencia de socios, de los apoderados y candidatos presentes. Se presume fraudulento el escrutinio de una mesa que se practicare en un lugar distinto de aquel en que la mesa hubiere recibido la votación.

8.8.2. El escrutinio de mesa se regirá por las normas siguientes:

- a) El Presidente contará el número de socios que hayan sufragado, según el listado de firmas y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas en la elección.
- b) Se abrirá la urna, se firmarán y contarán los votos en ella contenidos.
- c) Se contarán las cédulas utilizadas en la votación.- Si hubiere disconformidad entre el número de firmas del listado, con los talones y con las cédulas, se dejará constancia en el Acta. Ello no obstará a que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.
- d) El Secretario de la mesa abrirá las cédulas y el Presidente les dará lectura de viva voz, mientras el vocal hace las anotaciones del caso en los afiches o pizarras ubicados

detrás de la mesa y que debe estar a la vista de todos los socios.

- e) Serán nulas y no se escrutarán las cédulas en que aparezca marcada más de una preferencia. Se escrutarán como votos en blanco, las cédulas que aparecieren sin la señal que indique la preferencia del socio.
- f) Terminado el escrutinio, se entregará al Presidente (a) del Consejo el Acta con los resultados, firmada por los miembros de la mesa.

8.8.3. Hecho cada escrutinio y antes de cerrar el Acta, el Presidente de la mesa, pondrá las cédulas con que se hubiere sufragado en la elección y las cédulas no usadas o inutilizadas, más los talones desprendidos de las emitidas, dentro de un sobre tamaño oficio destinado para el efecto, colocando el número de la mesa y el nombre de los integrantes de ella, haciéndole entrega de éste, personalmente al Presidente (a) del Consejo de Administración.- El sobre debe ir cerrado, sellado y firmado por el lado del cierre por todos los vocales y por los apoderados que quisieran.-

9. De los Reclamos

Cualquier socio podrá interponer reclamaciones por actos que estime anómalos en la realización de la elección, actos relacionados con:

- a) Funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios
- b) Escrutinio de cada mesa
- c) Actos de socios o personas que hayan coartado la libertad de sufragio
- d) Práctica de cohecho, de soborno o uso de fuerza y violencia
- e) Las reclamaciones derivadas de los hechos anteriores sólo procederán si los mismos hubieren dado lugar a la elección de un candidato o de una opción distinta de las que habrían resultado si la manifestación de la voluntad electoral hubiese estado libre del vicio alegado.

9.1. Los reclamos deberán presentarse ante el Presidente (a) del Consejo de Administración dentro de tres días siguientes a la elección.-

9.2. Dentro del plazo fatal de 24 horas una comisión formada por los tres Ministros de Fe designados en Junta General de Socios, el Presidente y Secretario (a) del Consejo de Administración, declararán fundadamente la aceptación o rechazo del reclamo presentado señalando si se declara nula la votación en una o más mesas y, mandará repetir la o las anuladas.-

9.3. Si se repitiere la votación la o las mesas afectadas funcionarán con la misma integración que tenían en la votación anulada.-

9.4. Realizado e nuevo escrutinio, la comisión ad – hoc dictará una resolución y proclamará al o los candidatos electos.

10. Del Mantenimiento del Orden Público

10.1. Se prohíbe la celebración de manifestaciones o reuniones el día de las elecciones en el interior del recinto de votaciones y en los lugares, oficinas propias del trabajo de la Cooperativa.

10.2. El Presidente (a) del Consejo asesorado por dos Dirigentes de la Cooperativa ajenos a las candidaturas y dos vigilantes externos, será el encargado de mantener y disponer lo necesario a fin de preservar el Orden y tranquilidad que permita la normal realización del acto eleccionario.- Podrá, sí así la situación lo justifica, suspender por un lapso o del todo el evento de votaciones.-

Si esto último llegase a ocurrir el Consejo de Administración fijará nueva fecha para las elecciones.-

11. De los Apoderados

Para ser Apoderado se requiere:

- a) Ser socio activo de la Cooperativa
- b) Estar físicamente capacitado para desempeñar el cargo, es decir, no puede ser no vidente o tener un importante grado de invalidez.-
- c) Debe saber leer y escribir.-
- d) Cada candidato podrá designar un apoderado, con derecho a voz, pero sin voto, para que asista a las actuaciones que se deriven del acto eleccionario.- Su nombramiento autorizado por el candidato debe ser comunicado por escrito, con al menos 24 horas antes de la elección, al Secretario (a) del Consejo de Administración. En el documento debe señalarse el nombre, apellidos, número de cédula nacional de identidad del socio designado como Apoderado.-
- e) No puede tener con el o los candidatos parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad inclusive.

12. Aspectos Logísticos

Al menos con 72 horas de anticipación al día de la elección, el Presidente (a) del Consejo de Administración coordinado con gerencia, dispondrá aspectos tales como:

- a) Hora – lugar y tipo de colación de los vocales
- b) Bebidas, café, té y galletas para consumo durante la elección
- c) Asignación en dinero a los vocales por concepto de locomoción.-
- d) Dotar de algunos medicamentos básicos para dolencias menores.-
- e) Todo lo que se estime necesario para que los vocales desempeñen en un plano de normalidad sus tareas.-
- f) El Gerente será el responsable de disponer lo conveniente para que este apoyo logístico funcione normalmente.-

13. Los Socios electos para ocupar cargos en el Consejo o Junta de Vigilancia, se reunirán el día hábil siguiente de la elección para proceder a constituir las respectivas directivas, iniciando su actividad dirigenal en propiedad, el primer día hábil del mes de marzo.-

- Art. 14° El presente Reglamento, tendrá una vigencia indefinida y de su aplicación y experiencias que se obtengan, podrán surgir las modificaciones o ampliaciones que la situación amerite, lo cual será de responsabilidad del Consejo de Administración.
- Art. 15° Aprobación y Vigencia: Las presentes normas que regulan las actividades de Juntas Generales y Proceso de Elección de Dirigentes, fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión N° 46 del 29 de Noviembre de 2005 y modificaciones efectuadas en la Junta General de socios del 22 de Abril de 2006 y tienen plena vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Modificaciones posteriores se encuentran adjuntas en Anexo N°13 “Registro de Actualizaciones del Reglamento”.
- Art. 16° El presente Reglamento fue modificado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 4 del Consejo de Administración efectuada el 24 de Abril del año 2014.